

dia de ayer, sobre los Oficios de Reuidores de esta Ayuntamiento,  
propietarios y acaenos, y de mas que contiene, el qual e-  
inserta original en este Libro, y es como sigue.

### { Aquel Auto }

Y la Ciudad enterada de su contenido, de la Real  
Provision de veinte y ocho de Abril, de mil setecientos  
y setenta y ocho, y de los Autos formados en esta instancia  
con lo de mas que ocurre en ella, trato y confinio largamente  
este asunto, y Acordo se votase, y se executo en  
la forma siguiente.

El Señor D. Sabraon Sinaden Moraton Reuidor  
dijo: Que en vista de lo que se ha hecho presente, en un voto  
no debe hacerse novedad en la continuacion de lo Car.<sup>nas</sup>

Reuidores, hasta que haiga resolusion de la R.<sup>el</sup> y Supremo  
Consejo; Asi el que los señores que se visitan el P.<sup>o</sup> la haiga  
puedan acudir a donde les compete; Y de qualquiera  
resolusion contraria pide se le dé testimonio, con la  
particular de q. señalare.

El Señor D. Joseph Baguin de Saavedra, Sanon  
de Albalat dijo ante todas cosas, que respecto a que los  
Secretarios de Ayuntamiento han expuesto q. en la  
pauada ocasion se les comedia don devesa de termino para  
librar iguales testimonios, como significando que en se-  
nitarian a ora otro tanto tiempo; y que aunque pidiendo